Nº 04/16

CONTRATO

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI, R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto, por el Abog. Cristino Yeza Araujo con C.I. Nº 882.791, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº 01 de fecha 16 de diciembre de año 2015, emanado del Pleno de Tribunales de apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, el **CONTRATANTE**, y la empresa **LA ALPACA S.R.L**, con **RUC Nº 80006418-6**, en adelante **LA CONTRATISTA**, con domicilio legal entre las calles Gaspar Rodríguez de Francia N° 2029 esquina 22 de Setiembre de la ciudad Asunción, representado para este acto por el Sr. OSCAR AUGUSTO ALEGRE FLORES, con C.I Nº 654.757, en su calidad de Presidente; convienen en celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Circunscripción Judicial de Encarnación y el contratista, en relación al llamado del plan anual de contrataciones públicas, bajo el Expte Nº: 306136, Id Nº: 305161 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO – OBRAS CIVILES E INSTALACIONES ESPECIALES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION"**, adjudicado por Resolución N° 80 de fecha 16 de Mayo de 2.016, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Encarnación.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- El presente contrato;
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en la forma establecida en el PBC;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato responde al objeto del gasto específico 240 – "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", incluidos en el Presupuesto General de la Nación.---
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 305161 – CDP N° 1024/16.----------
Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.----------

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

LA ALPACA SRL
REPRESENTACIONES, SISTEMAS Y SERVICIOS
G. R. de Francia Nº 2029
Asunción - Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Concurso de ofertas, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO – OBRAS CIVILES E INSTALACIONES ESPECIALES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION** - Expte. Nº:306136 - ID Nº: 305161". La adjudicación fue realizada por Resolución N°80/16.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia desde del 01 de Junio de 2.016 hasta el 31 de Mayo del 2017, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuese necesario.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO – OBRAS CIVILES E INSTALACIONES ESPECIALES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION						
Planilla de Precios						
ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario por mes - IVA INCLUIDO	Precio total
3	72102204-002	Mantenimiento - Sistema de Seguridad Electrónica y Comunicación oral	Mes	12	4.400.000	52.800.000

El Proveedor se compromete a realizar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 70010538/0 del Banco ITAU.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los trabajos a desarrollar son los establecidos en el PBC, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

7.1 OBLIGACION EN LA REALIZACION DE SERVICIOS.

El oferente adjudicado se obliga a realizar los servicios en las Condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta y de acuerdo a lo solicitado en la SECCION III – SUMINISTROS REQUERIDOS del PBC, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el art. 72 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de los funcionarios del Departamento de ADMINISTRACION DE CONTRATOS, designados por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, por resolución Nº 02, de fecha 09 de Febrero de 2.015.----------

LA ALPACA SRL
REPRESENTACIONES, SISTEMAS Y SERVICIOS
G. R. de Francia Nº 2029
Asunción - Paraguay

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
El resultante de las multas aplicadas deberá ser, en caso de que correspondiera a fuente de financiamiento 30 (Recursos Propios), el resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia. Para la fuente de financiamiento 10 (Dirección General del Tesoro Público). El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 9480572 del Banco Nacional de Fomento, a nombre de Tesoro Público - Tesorería General.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Encarnación, República del Paraguay, en fecha 01 del mes de Junio del año 2016.----------

LA ALPACA SRL
REPRESENTACIONES - SISTEMAS Y SERVICIOS
G. R. de Francia Nº 2029
Asunción - Paraguay

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa